

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.

En la capital..... Un mes..... 1 50 Tres id..... 4 50 Seis id..... 9 » Fuera de la capital..... Un mes..... 2 50 Tres id..... 7 50 Seis id..... 15 »



PRECIOS DE SUSCRICION. Peset. Cénta. (Sección de suscripciones con precios detallados)

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SUSCRICION A BENEFICIO DE LOS HERIDOS EN CAMPAÑA Y CON OBJETO DE ALLEGAR RECURSOS PARA LA PRONTA TERMINACION DE LA GUERRA CIVIL INICIADA POR EL SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Table with 2 columns: Reales, Cénta. Suma anterior... 7.251

Table listing administrative additions with 2 columns: Reales, Cénta. Total... 54

EN LA PRINCIPAL.

Table listing personnel for the main office with 2 columns: Reales, Cénta. Total... 2

Table listing personnel for Estafeta de Atienza with 2 columns: Reales, Cénta. Total... 159 82

Estafeta de Atienza.

Table listing personnel for Estafeta de Brihuega with 2 columns: Reales, Cénta. Total... 80

Estafeta de Brihuega.

Table listing personnel for Estafeta de Cogolludo with 2 columns: Reales, Cénta. Total... 152

Table listing personnel for Estafeta de Jadrague with 2 columns: Reales, Cénta. Total... 43

CONDUCTOR MONTADO.

Table listing personnel for Conductor Montado with 2 columns: Reales, Cénta. Total... 70

Estafeta de Cifuentes.

ADMINISTRADOR.

CARTEROS.

PEATONES.

PEATONES.

PEATONES.

ADMINISTRADOR.

ORDENANZA.

CARTERO.

CONDUCTORA MONTADA.

PEATONES.

ADMINISTRADOR.

CARTEROS.

PEATONES.

Table listing personnel for Peatones with 2 columns: Reales, Cénta. Total... 62

Estafeta de Hiedelaencina.

ADMINISTRADORES.

PEATONES.

PEATONES.

PEATONES.

PEATONES.

PEATONES.

ADMINISTRADOR.

ORDENANZA.

CARTERO.

CONDUCTORA MONTADA.

PEATONES.

PEATONES.

SUMA TOTAL... 8.016 32 (Se continuará.)

SUSCRICION

DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA QUE HAN ENTREGADO DONATIVOS EN ESTE GOBIERNO, TANTO EN METALICO COMO EN EFECTOS.

(CONTINUACION.)

Table with columns: Reales, Cents, and list of donors and amounts. Includes entries like 'Suma anterior', 'Renera', 'Escopeta', etc.

SUMA TOTAL... 24.859 22

(Se continuará.)

SUSCRICION

INICIADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ESTA CAPITAL, EN BENEFICIO DE LOS HERIDOS EN CAMPAÑA.

(Continuacion.)

Table with columns: REALES, SUMA ANTERIOR, and list of donors and amounts. Includes entries like 'D. Catalina Manzano', 'D. Felipe Solano', etc.

SUMA TOTAL... 7.024

(Se continuará.)

Relacion nominal de las señoras que han entregado donativos sanitarios con destino a los heridos del Ejército del Norte.

(CONTINUACION.)

PASTRANA.

- D. Maria del Rio.
Luisa Majuelo.

- D. Luisa Barbistos.
Petra Ruiz.
Francisca Garcia y Alcobendas.
Norberta Somalo.
Alfonsa Rebuelta.
Maria Barbistos.
Ruperta Gumiel.
Gregoria Jabonero.
Jacoba Libreros.
Bernarda Hernandez.
Sofia Catalina.
Asuncion Hidalgo.
Sebastiana Seco.
Matilde Aguirre.
Luisa Fraile.
Joaquina Peralta.
Anastasia Guijarro.
Juana Collado.
Maria Fraile.
Saturaina Canosa.
Maria Garrido.
Feliciano Jabonero.
Alfonsa del Val.
Baldomera Burgos.
Basilisa Orellana.
Petra Malo.
Fernanda Rodriguez.
Candelas Peralta.
Romualda Peralta.
Juana Morales.
Rosa Hernandez.
Luisa Ranera.
Maria Llerena.

(Se continuará.)

SECCION TERCERA

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALJARRA.

Seccion de Administracion.—Negociado de Estancadas.

La Direccion general de Rentas, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

Haciendo uso de la autorizacion concedida a esta Direccion general, por orden del Gobierno de la Republica, fecha 25 del mes proximo pasado; la misma ha acordado crear una plaza de Visitador de papel sellado en esa provincia...

Y habiendo tomado posesion del destino en el dia de hoy, esta administracion economica lo anuncia en el Boletin oficial de esta provincia...

Guadalajara 18 de Marzo de 1874.—Carlos Lopez de Longoria.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, en comunicacion fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 13 del actual, me dice lo que sigue:—Excelentísimo Señor.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, ha tenido a bien disponer que los Jefes, Oficiales e individuos de todas las armas e institutos del Ejército...

cidos provisionalmente con aquel objeto, se incorporen a sus cuerpos respectivos sin dilacion, tan pronto como el estado de su salud lo permita...

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia, a fin de que los Alcaldes de los pueblos donde se hallen con licencia algun Jefe, Oficial e individuo de tropa...

Guadalajara 17 de Marzo de 1874.—El General Gobernador, Rafael Olavijo.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, en comunicacion fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:—Excelentísimo Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 13 del actual, me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo los Jefes e individuos de todas las armas e institutos del Ejército...

Lo que se publica por medio del Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento de todas las clases militares residentes en esta provincia.

Guadalajara 17 de Marzo de 1874.—El General Gobernador, Rafael Olavijo.

Providencias judiciales.

COLUMNA DE OPERACIONES de Aragon.

D. Marcelino Alonso y Perez, Capitan graduado Teniente del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Almansa, núm. 18 y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

Hago saber: Que en la accion tenida con la partida carlista Marco de Belle, en el pueblo de Chaca, provincia de Guadalajara, en 27 de Enero proximo pasado, fueron aprehendidos por

individuos de este Regimiento, tres caballos, una yegua y una burra, los que reseñados por el Oficial Veterinario de Cazadores de Castillejos, 18 de Caballeria, D. Rafael Forés, resultaron las señas siguientes segun el número a cada uno determinado y son como siguen:—Caballo núm. 1.º, Cupido, capon sobre 8 años, 6 cuartas y media, castaño, pelos blancos en ambos costillares...

Si alguna persona se considera con derecho a los ya citados animales, por ser sus dueños, podrá reclamarlos con la informacion debida por conducto del Excmo. Sr. Capitan general del Distrito...

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia de Zaragoza, para conocimiento de todos y que por el término de un mes, tendrán opcion a la debida reclamacion y pasado dicho término no habrá derecho a ella.

Y para que conste expido el presente edicto en la ciudad de Calatayud a 10 de Marzo de 1874.—V.º B.º—El Fiscal, Marcelino Alonso.—P. S. M.—El Escribano, Joaquin Simavilla.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. José Antonio de Parada y Megia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Hago saber: Que por el Juzgado de primera instancia de Ateca donde pende causa criminal de oficio contra Francisco y Juan Lazaro, vecino de Nuévalos, sobre homicidio en la persona de Antonio Moya, el dia 15 de Agosto último, se me ha dirigido un exhorto en el que se halla inserta la siguiente

Requisitoria.—D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.—Por la presente requisitoria hago saber: Que en la causa que estoy instruyendo contra Francisco Lazaro, de edad de 27 años, estatura cinco pies, bastante grueso, derecho, cara redonda, moreno, la boca recogida y abultado de labios, ojos negros, barba id. poblada; viste pañuelo de seda en la cabeza y sombrero calañés, chaqueta de paño ordinario, chaleco de pana negra, calzon corto de pana color café, media blanca y otras veces negra y alpargatas abiertas. Juan Lazaro, de 22 años de edad, estatura cinco pies y cargado de espaldas, con una cicatriz en la magilla, y viste en un todo casi igual a Francisco Lazaro, por homicidio de Antonio Moya, el dia 15 de Agosto último, tengo acordado la prision de dichos procesados, y siendo de presumir que a caso pueden hallarse en las circunscripciones de los partidos de Daroca, Calatayud, Molina, Medinaceli, Soria, Guadalajara y la Armunia, pide y encargo a los señores Jueces de dichos partidos y a las demás autoridades y agentes de la policia judicial que supieren el paradero de los referidos Francisco y Juan Lazaro, procedan a su prision y remision a la cárcel de esta villa, comunicados y a mi disposicion.—Dado

en Ateca á 4 de Marzo de 1874.—Luis Martínez Corcin.—Ante mí.—Félix Lasa.

En su consecuencia, he acordado librar la presente para su inserción en el *Boletín oficial*, á fin de que pueda llegar á conocimiento de las autoridades y demás dependientes de las mismas, y poder ejecutarse la que en ellas se interesa.

Dada en Molina de Aragón á 9 de Marzo de 1874.—José Antonio de Parada.—De su orden.—Leonardo García.

SECCION QUINTA.
ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA POPULAR
de Sacedon.

Teniendo que formar el presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial para el presente año de 1873 á 74, se hace saber á los Ayuntamientos que lo componen, que tan pronto como reciban el *Boletín oficial* en donde aparezca inserto este anuncio, autoricen en forma á un Concejal para que presente al municipio con objeto de

que concurra á las Salas consistoriales de esta villa el día 23 del mes actual, á la diez de su mañana, con el fin de proceder á la votación, discusión y fijación definitiva del citado presupuesto; en la inteligencia, que los Ayuntamientos que no manden representante tendrán entendido que prestan su conformidad al acuerdo que se tome por la mayoría de los concurrentes.

Sacedon 13 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Mariano Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Gascuña.

Ignorándose el paradero de los mozos Crisantos Gallego y Benito y Miguel María Sanz Garrido, declarados útiles en el presente reemplazo, por cuya razón no han podido ser entregados; en su virtud, suplico á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos sujetos y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición para yo hacerlo en la capital de provincia, ignorándose las señas de dichos mozos.

Gascuña 11 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Enrique Aparicio.

COMISION PERMANENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE GUADALAJARA.

Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia de Guadalajara.—Ejercicio del presupuesto de 1871 á 1872.—Periodo ordinario desde 1.º de Julio de 1871 á 30 de Junio de 1872.

CUENTA GENERAL.

Cuenta general documentada, correspondiente á los doce meses del presupuesto de mil ochocientos setenta y uno á mil ochocientos setenta y dos; que yo D. Julio Benito Chavarri, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 154 del Reglamento para su ejecución, de la misma fecha, de las cantidades recaudadas desde 1.º de Julio del año anterior de mil ochocientos setenta y uno á 30 de Junio del corriente; de la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno el ejercicio del presupuesto anterior al que esta cuenta se refiere; de lo satisfecho en el periodo de esta cuenta por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en 30 de Junio próximo pasado, que ha de figurar en la CUENTA ADICIONAL, á saber:

	Pesetas	Céntimos.
Primeramente son cargo ciento veintitres mil novecientos noventa y tres pesetas cuarenta y cuatro céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los doce meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las cinco relaciones de Cargo y acreditan los cuatrocientos cincuenta y ocho cargaremos que he firmado y se han expedido por la Intervención de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:		
Por productos de las rentas y censos de la provincia, según relación núm. 1.		
Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes, según id. núm. 2.		
Por id. de donativos, legados y mandas, según id. núm. 3.		
Por id. de recargos sobre contribuciones directas y la de, según id. número 4.		
Por id. del recargo sobre la sal común, según id. núm. 5.		
Por id. del ramo de Instrucción pública, según id. núm. 6.		
Por id. del id. de Beneficencia, según id. núm. 7.		
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas, y la de, según idem núm. 8.		
Por id. de arbitrios especiales sobre, según id. núm. 9.		
Por id. de recargos extraordinarios, según id. núm. 10.	123	993 44
Por id. de empréstitos, según id. núm. 11.		
Por id. de enajenaciones, según id. núm. 12.		
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, según id. núm. 13.		
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, según id. núm. 14.		
Por id. de reintegros, según id. núm. 15.		
Son más cargo nueve mil ochocientos dos pesetas cincuenta y cuatro céntimos que resultaron existentes al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1871 el ejercicio del presupuesto anterior de 1870 á 1871, según aparece de la cuenta adicional rendida por mí en 17 de Octubre del año último, y de la relación que se acompaña bajo el núm. 16.		9.802 54
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el periodo de esta cuenta, según relación núm. 17.		83.748
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1870 á 1871 para nivelar las cuentas de este en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial, según relación núm. 18.		51.760 43
Total Cargo.		269.304 41

DATA.

Son data doscientas sesenta y seis mil setecientos ochenta y siete pesetas veintisiete céntimos, satisfechos por mí en los doce meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, según por menor expresan las veintinueve relaciones de data que acreditan los ciento ochenta y cinco libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
GASTOS OBLIGATORIOS.	Peset. ent.	Peset. Cén.	Peset. Cén.
CAPITULO I.—Administración provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos, según relación núm. 1	31.300 53	4.400 »	35.700 53
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, según relación núm. 2.	1.999 92	»	1.999 92
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, según relación núm. 3.	1.666 60	»	1.666 60
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, según relación núm. 4.	1.750 »	»	1.750 »
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, según relación núm. 7.		2.096 93	2.096 93
Idem por id. del servicio de bagajes, según relación núm. 8.	1.149 »	»	1.149 »
Satisfecho por gastos de impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i> , según relación núm. 9.	11.117 »	»	11.117 »
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, según relación núm. 10.	240 »	»	240 »
Idem por id. de calamidades públicas, según relación núm. 11.	250 »	»	250 »
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, según relación núm. 12.	249 96	624 94	874 90
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, según relación núm. 17.	92 »	»	92 »
CAPITULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relación núm. 21	1.874 97	250 »	2.124 97
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, según relación núm. 22.	29.884 68	2.063 60	31.948 28
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, según relación número 23.	6.770 80	387 67	7.158 47
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, según relación número 24.	1.499 94	»	1.499 94
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, según relación núm. 28	4.889 17	16.619 85	21.509 02
Idem por id. de las Casas de Expositos, según relación núm. 28.			
Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relación núm. 28.	18.472 84	19 518 73	37.991 57
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relación número 31.	3.068 12	3.017 91	6.086 03
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relación número 36.		287	287
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior, pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1871, según relación núm. 37.		6.959 28	6.959 28
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relación núm. 38.	83 33	10.454 50	10.537 83
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia, en todo el periodo de esta cuenta, según relación núm. 40.			83.748 »
Total DATA.	103.602 86	79.436 41	266.787 27

RESUMEN.

Peset. Cént.

Importa el cargo.....	269 304 41
Idem la data.....	266.787 27
Saldo ó existencia para el período de ampliacion.....	2.517 14

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

	Peset. cént.	
En la Depositaria de mi cargo.....	1.053 48	
En el Instituto de segunda enseñanza.....	560 90	
En la Escuela Normal de Maestros.....	146 53	
En la Junta provincial de Agricultura.....	496 45	2.517 14
En el Hospital civil.....	101 86	
En la Casa de Maternidad y de Expositos.....	157 92	

De manera, que importando el cargo la cantidad de doscientas sesenta y nueve mil trescientas cuatro pesetas cuarenta y un céntimos y la data la de doscientas sesenta y seis mil setecientos ochenta y siete pesetas veintisiete céntimos justificados uno y otra con los seiscientos cuarenta y tres documentos que se acompañan a las veintinueve relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de dos mil quinientas diez y siete pesetas catorce céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta adicional que he de rendir en el mes de Enero próximo para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera a mi saber y entender salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Guadalajara a 25 de Julio de 1872.—El Depositario de fondos provinciales, Julio Benito Chavarri.

Don Roque Ambles de la Peña, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia, CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Intervencion de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Junio último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente de la Diputacion por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 6.º del libro correspondiente, a la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Guadalajara a treintaiuno de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

ROQUE AMBLÉS DE LA PEÑA.

V.º B.º

El Vicepresidente de la Comision provincial,
GARCIA MARTINEZ.

Depositaria de fondos del Presupuesto de la provincia de Guadalajara.—Ejercicio del presupuesto de 1871 a 1872.—Período de ampliacion desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre de 1872.

CUENTA ADICIONAL.

Cuenta adicional documentada, correspondiente al PERIODO DE AMPLIACION del presupuesto de mil ochocientos setenta y uno a mil ochocientos setenta y dos, que yo D. Julio Benito Chavarri, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo a lo prevenido en el artículo 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad a lo que establece el art. 158 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en 30 de Junio próximo pasado al terminar el período ordinario del presupuesto; de las cantidades recaudadas en los seis meses que comprende esta cuenta, de lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto de la provincia, referentes a SERVICIOS REALIZADOS dentro de los doce meses anteriores, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en la de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en 31 de Diciembre próximo pasado, que ha de figurar en la CUENTA GENERAL del ejercicio hoy vigente, a saber:

CARGO.

Peset. Cént.

Primeramente son cargo dos mil quinientas diez y siete pesetas catorce céntimos que resultaron existentes en 30 de Junio próximo pasado, según aparece de la CUENTA GENERAL rendida por mí en 25 de Julio último y relacion que se acompaña bajo el número 1.º.....	
Don mas cargo ciento cuarenta y ocho mil quinientas noventa y ocho pesetas noventa y cuatro céntimos a que ascienden las cantidades ingresadas en los seis meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las tres relaciones de CARGO y acreditan los cuatrocientos noventa y nueve cargámenes que he firmado y se han expedido por la Intervencion de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, a saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, según relacion núm. 2.....	
Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes, según id. núm. 3.....	
Por id. de donativos, legados y mandas, según id. núm. 4.....	
Por id. de repartimientos municipales para gastos provinciales según id. núm. 5.....	151.116 03
Por id. del recargo sobre la sal comun, según id. núm. 6.....	
Por id. del ramo de Instruccion pública, según id. núm. 7.....	
Por id. del id. de Beneficencia, según id. núm. 8.....	
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas, y la de.....	
núm. 9.....	
Por id. de arbitrios especiales, según id. núm. 10.....	
Por id. de recargos extraordinarios, según id. núm. 11.....	
Por id. de empréstitos, según id. núm. 12.....	
Por id. de enajenaciones, según id. núm. 13.....	
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, según id. núm. 14.....	
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, según id. núm. 15.....	
Por id. de reintegros, según id. núm. 16.....	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas a otras ocurridas en el período de esta cuenta, según relacion núm. 17.....	47.990
TOTAL CARGO.....	199.106 08

DATA.

Son data ciento noventa mil novecientas pesetas diez y ocho céntimos satisfechos por mí en los seis meses de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, por servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, según por menor expresan las diez y ocho relaciones de data y acreditan los sesenta y un libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, a saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administracion provincial.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Peset. Cént.	Peset. Cént.	Peset. Cént.
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos, según relacion núm. 1.		90	90
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, según relacion núm. 3.....	333 40	476	809 40
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delinantes que les auxilian, según relacion núm. 4.....	750	130	880

CAPITULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas, según relacion núm. 7.....		1.540	1.540
Idem por id. del servicio de bagajes, según relacion núm. 8.....		552 50	552 50
Idem por id. de calamidades públicas, según relacion núm. 11.....		276 62	276 62

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, según relacion núm. 12.....	83 32		83 32
---	-------	--	-------

CAPITULO IV.—Cargas.

Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, según relacion núm. 17.....	90 50		90 50
---	-------	--	-------

CAPITULO V.—Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, según relacion núm. 21.....	624 99	125	749 99
Idem por id. del Instituto de de 2.ª enseñanza, según relacion núm. 22.....	2.704 97		2.704 97
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, según relacion núm. 23.....	1.354 20	212 33	1.566 53
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, según relacion núm. 24.....	499 98		499 98

CAPITULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, según relacion núm. 28.....	1.545 50	7.697 18	9.242 68
Idem por id. de las Casas de Expositos, según relacion núm. 28.....			
Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relacion núm. 28.....	23.098 43	13.278 14	36.376 57

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion núm. 31.....		1.922 86	1.922 86
--	--	----------	----------

SEGUNDA SECCION.—Gastos voluntarios.

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan a objetos de interés provincial, según relacion número 36.....		184 75	184 75
--	--	--------	--------

TERCERA SECCION.—Gastos adicionales.

CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion número 38.....		16.963 71	16.963 71
---	--	-----------	-----------

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria a los establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia, según relacion núm. 40.....			47.990
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1871 a 1872, a que corresponde esta cuenta adicional durante los seis meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, según relacion número 41.....			68.375 80
Total data.....	31.085 29	143.449 09	190.900 18

(Sigue al pliego 2.)

RESÚMEN.

Peset. Cént.

Importa el cargo.....	199.106 08
Idem la data.....	190.900 18
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1872 á 1873.....	8.205 90

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

Peset. Cént.

En la Depositaria de mi cargo.....	7.412 64
En el Instituto de segunda enseñanza.....	205 93
En la Escuela Normal de maestros.....	496 45
En la Junta provincial de Agricultura.....	10 28
En el Hospital civil.....	80 60
En la Casa de Maternidad y de Expósitos.....	

IGUAL.

De manera, que importando el *Cargo* la cantidad de ciento noventa y nueve mil ciento seis pesetas ocho céntimos y la *Data* la de ciento noventa mil novecientos pesetas diez y ocho céntimos justificados uno y otra con los quinientos sesenta documentos que se acompañan á las veintitres relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de ocho mil doscientas cinco pesetas noventa céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificación, de cuya existencia me hare cargo por segunda partida en la *cuenta general* que he de rendir en 25 de Julio del año próximo venidero para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error u omision; y así lo juro y firmo en Guadalajara á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—El Depositario de fondos provinciales, Julio Benito Chavarri.

D. Roque Ambles de la Peña, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Intervencion de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legitimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Setiembre último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente de la Diputacion, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 9 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Guadalajara á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

ROQUE AMBLES DE LA PEÑA.

V.º B.º

El Vicepresidente de la Comision provincial,

GARCIA MARTINEZ.

FONDOS PROVINCIALES.

Provincia de Guadalajara.—Cuenta del ejercicio del presupuesto de 1871 á 1872.

Cuenta que tomó Ordenador de pagos forma para los efectos que previene el art. 51 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 164 del reglamento para la ejecucion de dicha ley de la misma fecha, en cuya cuenta se expresan los ingresos y gastos del presupuesto de esta provincia, respectivo al ejercicio de 1871 á 1872, aprobado en 18 de Abril de 1872 y la existencia que resulto para el siguiente de 1872 á 1873.

PRIMERA PARTE.

CARGO.

PESETAS.

Son cargo ciento veinte y tres mil novecientos noventa y tres pesetas cuarenta y cuatro céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1871 á 30 de Junio del siguiente año de 1872, á cuenta de los ingresos calculados en el presupuesto correspondiente al citado año económico, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los 458 cargaremos que aparecen en el *cargo* de la cuenta documentada del expresado *Depositario*, respectiva al periodo indicado con los números del 1.º al 458..... 123.993 44

Item son cargo cincuenta y un mil setecientos sesenta pesetas cuarenta y tres céntimos á que ascienden los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1870 á 1871 para nivelar las cuentas de éste en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial..... 51.760 43

Item son cargo nueve mil trescientas seis pesetas y nueve céntimos que resultaron existentes en la depositaria de los fondos del presupuesto de esta provincia al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1871, el ejercicio del presupuesto anterior, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 de la ley, existencia que se comprueba con el acta del arqueo celebrado en dicho día 31 de Diciembre, en cumplimiento de lo que previene el art. 109 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, y de cuya acta se acompaña copia... 9.306 09

TOTAL CARGO..... 185 059 96

DATA.

Son data ciento ochenta y tres mil treinta y nueve pesetas veinte y siete céntimos que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1871 á 30 de Junio del siguiente año de 1872, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial correspondiente al citado año económico, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 185 libramientos que aparecen en la *data* de la cuenta documentada del citado *Depositario*, respectiva al indicado periodo con los números del 1.º al 185..... 183.039 27

TOTAL DATA..... 183.039 27

RESÚMEN DE LA PRIMERA PARTE.

PESETAS.

Cargo.....	185.059 96
Data.....	183.039 27
Saldo ó existencia que pasa como primera partida á la segunda parte de esta cuenta, ó sea á la cuenta adicional.....	2.020 69

IGUAL.

PERÍODO DE AMPLIACION.

SEGUNDA PARTE.

(CUENTA ADICIONAL)

PRIMERA SECCION.—INGRESOS ORDINARIOS.

CARGO.

PESETAS.

Son cargo dos mil veinte pesetas sesenta y nueve céntimos que resultaron existentes en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia en fin de Junio anterior, respectivos al presupuesto del año económico de 1871 á 1872, cuyo ejercicio ha continuado abierto hasta 31 de Diciembre último, segun aparece del acta del arqueo celebrado en 30 del expresado mes de Junio..... 2.020 69

Item son cargo ciento cuarenta y ocho mil quinientas noventa y ocho pesetas noventa y cuatro céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre último, á cuenta de los ingresos calculados en dicho presupuesto, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los seis meses citados cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 499 cargaremos que aparecen en el *cargo* de la cuenta documentada del citado *Depositario*, respectiva al periodo indicado, ó sea la *cuenta adicional* con los números del 459 al 957..... 148.598 94

TOTAL CARGO..... 150 619 63

DATA.

PESETAS.

Son data setenta y cuatro mil quinientas treinta y cuatro pesetas treinta y ocho céntimos que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre último, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los seis meses citados para satisfacer las obligaciones pendientes por servicios realizados durante el año económico de 1871 á 1872, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los libramientos que aparecen en la *data* de la cuenta documentada del citado *Depositario*, respectiva al periodo indicado, ó sea la *cuenta adicional* con los números del 186 al 246..... 74.534 38

Item son data sesenta y ocho mil trescientas setenta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos á que ascienden los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1871 á 1872 á que esta cuenta corresponde en los seis meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial..... 68.375 80

TOTAL DATA..... 142 910 18

RESÚMEN DE LA SEGUNDA PARTE.

PESETAS.

Cargo.....	150 619 63
Data.....	142 910 18
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1872 á 1873.....	7.709 45

De forma, que importando el *cargo*, ó sea lo recaudado en todo el ejercicio del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio de mil ochocientos setenta y uno á mil ochocientos setenta y dos, la cantidad de trescientas treinta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas y noventa céntimos, y la *data*, ó sea lo satisfecho durante el mismo ejercicio, la de trescientas veinte y cinco mil novecientos cuarenta y nueve pesetas y cinco céntimos, cuyo pormenor se acredita con el estado adjunto, resulta por saldo de esta cuenta en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, la cantidad de siete mil seiscientos nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos, que es la misma que aparece en la *cuenta* documentada del *Depositario* de los fondos del presupuesto de esta provincia, de la cual se cargará éste en la cuenta del año corriente respectiva al presupuesto que ahora se halla en ejercicio. En Guadalajara á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Cirilo Lopez.

D. Roque Ambles de la Peña, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que la cuenta que precede está conforme con el presupuesto de esta provincia aprobado en diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y cuyo ejercicio quedó definitivamente cerrado en treinta y uno de Diciembre último, con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo y con los documentos originales que acompañan el *Depositario* a las dos cuentas que ha rendido con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, siendo la existencia que resulta la misma de que se cargará éste en la sucesiva correspondiente al presupuesto que ahora se halla en ejercicio. En Guadalajara á primero de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Roque Ambles de la Peña.

ESTADO que manifiesta, clasificados según los artículos del presupuesto aprobado para el ejercicio de 1871 a 1872, los ingresos calculados en dicho presupuesto; los de que me hago cargo en la cuenta del propio ejercicio, que como Vicepresidente, Ordenador de pagos formo con esta fecha para los efectos que previene la ley, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 164 del reglamento para la ejecución de la de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, como realizados en el mismo período; los créditos autorizados para los diferentes servicios de dicho presupuesto; las cantidades libradas de mi orden con cargo a los mismos, y las diferencias que resultan.

ARTICULOS	INGRESOS.	RECAUDADO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.			DIFERENCIAS.			
		calculados en el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1871 a 1872, y existencia que resultó al cerrarse definitivamente el del año 1870 a 1871.		Hasta el 30 de Junio de 1872.	En el período de ampliación hasta 30 de Diciembre de 1872.	TOTAL DE LO RECAUDADO.	Recaudado de más.	Idem de menos.
		Pesetas.	Cénta.	Pesetas.	Cénta.	Pesetas.	Cénta.	Pesetas.
PRIMERA SECCION.—INGRESOS ORDINARIOS.								
CAPITULO IV.								
Unico...	Repartimiento municipal para gastos provinciales.....	363.000	78.004 16	122.330 76	200 334 92		162.665 08	
CAPITULO VI.—Instrucción pública.								
Unico...	Importe de los ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	9.230	6.370		6.370	205	3.065	
CAPITULO VII.—Beneficencia.								
Unico...	Importe de los ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	12.448 92	9.154 03	1.299 25	10.453 28	2.940 31	4.935 95	
TERCERA SECCION.—INGRESOS ADICIONALES.								
CAPITULO I.—Resultas de presupuestos anteriores.								
1.	Existencias en Caja en 31 de Diciembre de 1871, al cerrarse definitivamente el presupuesto del ejercicio anterior.....	9.306 09	9.306 09		9.306 09			
2.	Créditos por resultas del presupuesto último y de otros años anteriores.....	446.625 66	30.118 13	24.968 93	55.087 06		391.538 60	
CAPITULO II.								
Unico...	Importe de reintegros de sumas pagadas y no invertidas.....		347 12		347 12	347 12		
ANTICIPOS.								
	Suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año anterior para nivelar las cuentas de este en los seis primeros meses de su ejercicio.....	51.760 43	51.760 43		51.760 43			
TOTAL GENERAL.....		892.371 10	185.059 96	148.598 94	333.658 90	3.492 43	562.204 63	

ARTICULOS	GASTOS.	SATISFECHO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.			DIFERENCIAS.			
		autorizados en el presupuesto del año 1871 a 1872.		Hasta el 30 de Junio de 1872.	En el período de ampliación hasta 31 de Diciembre de 1870	TOTAL DE LO SATISFECHO.	Satisfecho de menos.	Idem de más.
		Pesetas.	Cénta.	Pesetas.	Cénta.	Pesetas.	Cénta.	Pesetas.
PRIMERA SECCION.—GASTOS OBLIGATORIOS.								
CAPITULO I.—Administración provincial.								
1.	Indemnización de la Comisión provincial.....	12.500		9.944 23	9.944 23	2.555 77		
	Sueldos de los Jefes, oficiales y empleados de la Diputación.....	22.602		21.356 30	21.356 30	1.245 70		
	Gastos de material de la Secretaría de la Diputación, Contaduría y Depositaria provincial.....	4.590		4.400	4.400	100		
2.	Sueldo del Depositario de fondos provinciales.....	2.000		1.999 92	1.999 92	8		
3.	Sueldos de los empleados y dependientes de las comisiones especiales de la provincia: Junta de Agricultura.....	2.000		1.666 60	333 40	2.000		
4.	Gastos de material de estas comisiones.....	500		476	476	24		
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....	4.500		1.750	880	2.630	1.870	
CAPITULO II.—Servicios generales.								
1.	Gastos que originan las quintas.....	7.700		2.096 93	1.540	3.636 93	4.063 07	
2.	Gastos que el servicio de bagajes ocasiona a esta provincia.....	7.500		1.149	552 50	1.701 50	5.798 50	
3.	Gastos que ocasiona la impresion y publicacion del Boletín oficial, ó sea el importe de la suscripción a este periódico de todos los pueblos de la provincia.....	11.120		11.117		11.117	3	
5.	Gastos que ocasiona la eleccion de Diputados provinciales.....	250		240		240	10	
4.	Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia.....	7.500		250	276 62	526 62	6.973 38	
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.								
1.	Gastos de personal para las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno construidos exclusivamente con fondos de la provincia ó en participacion con los Ayuntamientos.....	500		416 60	83 32	499 92	8	
	Material para estas obras.....	500		458 30		458 30	41 70	
CAPITULO IV.—Cargas.								
2.	Pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	182 50		92	90 50	182 50		
3.	Para pago de los intereses y amortizacion del empréstito de quinientas mil pesetas, aprobado por la Superioridad en 16 de Julio de 1862.....	46.250					46.250	
5.	Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia.....	18.000					18 000	

1.	Junta provincial.....	2 875
2.	Instituto de segunda enseñanza.....	40 048 33
3.	Escuelas normales: De Maestros.....	8 725
3.	De Maestras.....	2 000
4.	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	1 499 94

CAPITULO VI.—Beneficencia.

1.	Estancias de dementes.....	15 000
2.	Hospitales.....	63 569 50
3.	Casas de Misericordia.....	21 509 02
4.	Casas de Expositos.....	9 242 68
5.	Casas de Maternidad.....	30 751 70
6.	Casas de Huérfanos y Desamparados.....	74 368 14

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Unico Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto..... 12 500

SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Unico Cantidades que se destinan a objetos de interes provincial..... 1 800

TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

1. Resultas del presupuesto último y de años precedentes..... 169.074 13

2 875	2 124 97	749 99	2 847 96	04
40 048 33	31 948 28	2 704 97	34 653 25	05 395 08
8 725	7 158 47	1 566 53	8 725	
2 000	1 499 94	499 98	1 999 92	08
15 000	21 509 02	9 242 68	30 751 70	15 000
63 569 50	21 509 02	9 242 68	30 751 70	32 817 80
114 347 82	37 991 57	36 376 57	74 368 14	39 979 68
12 500	8 086 03	1 922 86	8 008 89	4 491 11
1 800	287	184 75	471 75	1 328 25
169.074 13	17.479 11	16.963 71	34.460 82	134.613 31
578.134 28	183.039 27	142 010 18	325.949 45	320.560 63
			68.375 80	68 375 80
				68 375 80

RESUMEN.

Ingresos calculados en el presupuesto de 1871 a 1872.....	831 304 58
Recaudado de mas en los ingresos del mismo.....	3 492 43
Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior.....	9 306 09
Suplementos hechos por los fondos del presupuesto anterior para nivelar las cuentas de este en los seis primeros meses de su ejercicio.....	51 760 43
TOTAL.....	895 863 53
Satisfecho durante el ejercicio del presupuesto de 1871 a 1872.....	257 573 65
Recaudado de menos en los ingresos del mismo.....	562 204 63
Suplementos hechos por los fondos de este presupuesto para nivelar las cuentas del año económico corriente en los tres primeros meses del ejercicio del mismo.....	68 375 80
Existencia en 31 de Diciembre al cerrarse definitivamente el ejercicio de este presupuesto.....	7 709 45

Guadalajara 31 de Agosto de 1873.—El Vicepresidente, Cirilo Lopez.

COMISION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONTADURIA.

MEMORIA que se acompaña a la cuenta de presupuesto de 1871 a 1872, en cumplimiento de lo que dispone el art. 164 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de la misma fecha, en la cual se expresan las causas de las diferencias que resultan de mas ó de menos, y que se detallan por capitulos y articulos en el Estado demostrativo que va unido a la referida cuenta, a saber:

GASTOS.

Satisfecho de menos.

1.	1.	2.	2 555 77	centimos, en indemnizacion para los cinco señores Diputados de la Comision provincial consisten: 1.º en haber renunciado a favor de la provincia el Sr. D. Gregorio Garcia Martinez, al percibo de la que le correspondia y que importa durante el año económico de esta memoria 2 486 pesetas 6 centimos, sin incluir la perteneciente a los dias 3 y 4 de Noviembre de 1871, porque presentada su dimision y admitida que le fué en 2 del mismo, y si bien quedo reelegido para la nueva Comision, no tomo posesion hasta el 5 del propio mes, y 2.º en que no habiendose constituido la nueva Comision hasta el referido 5, como queda dicho, por renuncia de la anterior, dejó de abonarse la suma de 69 pesetas 71 centimos correspondiente a los dias 3 y 4 de aquel mes para los cinco Sres. Diputados.
1.	1.	2.	245 70	centimos en sueldos de empleados de Secretaria de la Exma. Diputacion, procede de las vacantes de escribientes 3.º y 5.º por supresion de estos cargos y que servian D. Lorenzo Ramiro y don Antonio Villegas respectivamente.
1.	1.	2.	100	en gastos de material de oficina para la Secretaria, Contaduria y Depositaria, es igual suma economizada en la consignacion de 500 pesetas para el Contador por no haber sido necesaria su total inversion.
1.	1.	2.	08	centimos en sueldo del Depositario provincial pro-

Seccion. Capitulo. Articulo. Peset. cents.

1.	1.	3.	24	en gastos de oficina de la Junta de Agricultura, es la misma cantidad dejada de satisfacer por no haber sido necesaria para material.
1	1.	4.	1 870	en sueldo del Arquitecto Director de caminos vecinales, delineantes y porta-miras, consiste en no haberse provisto el primero de dichos cargos hasta dos meses despues de empezar el año económico ó sea 1.º de Setiembre de 1871 y en haber estado vacantes los otros dos durante todo el ejercicio del presupuesto.
1.	2.	1.	4 063 07	centimos en servicio de quintas para el reemplazo de 1871, es igual suma invertida de menos por no haber sido necesario el total crédito de 7 700 pesetas consignadas para las operaciones de entrega de mozos en la Caja de la provincia.
1.	2.	2.	5 798 50	centimos en servicios de bagajes proceden: 1.º en haberse quedado adeudando al Ayuntamiento de Guadalajara al terminar definitivamente en 31 de Setiembre de 1872 el ejercicio del presupuesto de 1871-72, por lo devengado hasta 30 de Junio del mismo, la suma de 1 108 pesetas 50 centimos y 2.º en haberse economizado por no ser necesarias las 4 690 pesetas restantes.
1.	3.	3.	3	en impresion y publicacion del Boletin oficial de esta provincia, es la propia cantidad bajada por el contratista del tipo fijado para la subasta.
1.	3.	4.	10	en elecciones de Diputados a Cortes y Senadores, procede de no haber sido necesario para cédulas electorales y expedientes de Compromisarios mas que 240 pesetas de las 250 consignadas.
1.	3.	5.	6 973 38	centimos en Calamidades públicas dentro del territorio de la provincia, consiste en la propia eventualidad de este servicio general.
1.	3.	1.	08	centimos en personal de Obras públicas, procede del resultado de operaciones al abonar mensualmente sus haberes al peon caminero de las carreteras provinciales, prestando el servicio en la de Marchamalo a Usanos.
1.	3.	1.	41 70	centimos en material para la reparacion de carreteras provinciales es la misma cantidad invertida de menos de las 500 pesetas consignadas para dicho gasto.
1.	3.	3.	46 250	en interes y amortizacion del empréstito provincial depende: 1.º de haberse quedado adeudando

PESET. CENT.

1.	4.	5.	18,000	en deudas reconocidas, es igual suma que por préstamo reintegrable y sin interes se debe a los fondos del Hospital de baños en Trillo, además de las 59,250 que figuran tambien como débito en resultados de ejercicios cerrados de años anteriores y cuyas cantidades fueron para atenciones de la provincia en 1868-69, 1869-70 y 1870-71.
1.	5.	1.	64	centimos en Junta de Instruccion pública, depende del resultado de operaciones al abonar mensualmente sus haberes al Secretario de la misma.
1.	5.	11	5,395 08	centimos en Instituto de segunda enseñanza, es idéntica suma economizada en esta forma: 3,000 pesetas por supresion de la vacante de catedrático de Geografía e Historia y cuyas clases la desempeñan gratuitamente los demás Profesores: 1,250 de la vacante de Profesor de Dibujo y no haber percibido mas que la misma del sueldo el que la sirvió interinamente: 33 86 centimos en el premio de recaudacion del Secretario: 814 y 82 centimos por haber sido colocado en otro Instituto un Catedrático excedente del de esta provincia por supresion de su cátedra el cual venia percibiendo las dos terceras partes de un haber conforme a la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857; y las 276 con 40 centimos restantes, en economias de material de Secretaría y Cátedras.
1.	5.	4.	08	centimos en sueldo del Inspector de Escuelas, procede del resultado de operaciones como queda dicho en otros artículos, al abonarle sus haberes mensualmente.
1.	5.	6.	15,000	en estancias de dementes pobres de esta provincia las constituyen 1.º en 9,355 pesetas que al cerrarse definitivamente el ejercicio de 1871-72 se adeudaban a las provincias de Toledo, Valladolid y Zaragoza, por las causadas desde 1.º de Julio de 1871 a 30 de Junio de 1872, y 2.º en no haber sido necesarias y por lo tanto como economia las 5,645 pesetas restantes.

á los Sres. Bayo y compañía representante de los accionistas 45.710 pesetas de los semestres de 15 de Diciembre de 1871 y 15 de Junio de 1872, y 2.º en resultar como economia las 500 pesetas restantes.

en deudas reconocidas, es igual suma que por préstamo reintegrable y sin interes se debe a los fondos del Hospital de baños en Trillo, además de las 59,250 que figuran tambien como débito en resultados de ejercicios cerrados de años anteriores y cuyas cantidades fueron para atenciones de la provincia en 1868-69, 1869-70 y 1870-71.

64 centimos en Junta de Instruccion pública, depende del resultado de operaciones al abonar mensualmente sus haberes al Secretario de la misma.

5,395 08 centimos en Instituto de segunda enseñanza, es idéntica suma economizada en esta forma: 3,000 pesetas por supresion de la vacante de catedrático de Geografía e Historia y cuyas clases la desempeñan gratuitamente los demás Profesores: 1,250 de la vacante de Profesor de Dibujo y no haber percibido mas que la misma del sueldo el que la sirvió interinamente: 33 86 centimos en el premio de recaudacion del Secretario: 814 y 82 centimos por haber sido colocado en otro Instituto un Catedrático excedente del de esta provincia por supresion de su cátedra el cual venia percibiendo las dos terceras partes de un haber conforme a la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857; y las 276 con 40 centimos restantes, en economias de material de Secretaría y Cátedras.

08 centimos en sueldo del Inspector de Escuelas, procede del resultado de operaciones como queda dicho en otros artículos, al abonarle sus haberes mensualmente.

15,000 en estancias de dementes pobres de esta provincia las constituyen 1.º en 9,355 pesetas que al cerrarse definitivamente el ejercicio de 1871-72 se adeudaban a las provincias de Toledo, Valladolid y Zaragoza, por las causadas desde 1.º de Julio de 1871 a 30 de Junio de 1872, y 2.º en no haber sido necesarias y por lo tanto como economia las 5,645 pesetas restantes.

1.	6.	2.	32,817 80	centimos en Hospital civil deben su origen: 1.º en no haberse podido satisfacer por falta de fondos 4,495 pesetas 49 centimos al terminar el año económico a que esta memoria se refiere, y 2.º en haberse economizado las 28 322 y 31 centimos restantes para evitar mayor aumento de deudas.
1.	6.	5.	39,979 68	centimos en las Casas de Expositos y Maternidad reconoce como causas las mismas que al tratar de Hospital, esto es 5,192 y 82 centimos por obligaciones pendientes de pago y las 34,787 y 36 centimos por economias.
1.	8.	Unico.	4,491 11	centimos en gastos imprevisos proceden de la propia eventualidad de ellos y por lo tanto economizadas.
2.	4.	Unico.	1 328 25	en otros gastos voluntarios es igual suma economizada por innecesaria.
3.	Unico.	2.	134 613 31	centimos en resultados de presupuestos de años anteriores deben su origen, por una parte en no haberse podido satisfacer a causa del estado crítico de fondos 120,610 pesetas 50 centimos a varios acreedores, cuyo pormenor aparece en la relacion unida al capítulo unico de la Seccion 3.ª del presupuesto adicional de 1872-73 y por otra en economia de 13,972 y 72 centimos que han resultado por liquidaciones definitivas de deudas en obras, estancias de dementes y otros servicios.

32,817 80 centimos en Hospital civil deben su origen: 1.º en no haberse podido satisfacer por falta de fondos 4,495 pesetas 49 centimos al terminar el año económico a que esta memoria se refiere, y 2.º en haberse economizado las 28 322 y 31 centimos restantes para evitar mayor aumento de deudas.

39,979 68 centimos en las Casas de Expositos y Maternidad reconoce como causas las mismas que al tratar de Hospital, esto es 5,192 y 82 centimos por obligaciones pendientes de pago y las 34,787 y 36 centimos por economias.

4,491 11 centimos en gastos imprevisos proceden de la propia eventualidad de ellos y por lo tanto economizadas.

1 328 25 en otros gastos voluntarios es igual suma economizada por innecesaria.

134 613 31 centimos en resultados de presupuestos de años anteriores deben su origen, por una parte en no haberse podido satisfacer a causa del estado crítico de fondos 120,610 pesetas 50 centimos a varios acreedores, cuyo pormenor aparece en la relacion unida al capítulo unico de la Seccion 3.ª del presupuesto adicional de 1872-73 y por otra en economia de 13,972 y 72 centimos que han resultado por liquidaciones definitivas de deudas en obras, estancias de dementes y otros servicios.

INGRESOS.

Recaudado de más.

1.	6.	Unico.	205	en Instruccion pública depende del mayor producto obtenido por derecho de matriculas en la Escuela Normal de Maestros, además de las 400 pesetas que se consignaron por este concepto.
1.	7.	Unico.	2,940 31	centimos en el Hospital civil y Casas de Expositos y Maternidad, proceden de las causas siguientes: 1.670 pesetas en concepto de liquidacion de débitos a favor del Hospital, por réditos de censos redimidos en la ciudad de Cabra, 250 de una limosna legada al mismo Establecimiento y 1,020 con 31 cént., como mayores productos que los consignados en presupuesto por labores hechas en la Escuela de niñas y obras en el taller de Zapateria de la Casa de Expositos.
3.	2.	Unico.	347 12	centimos en reintegros es igual cantidad devuelta como sobrante de las 1,000 pesetas satisfechas en 11 de Agosto de 1871 al Sr. Gobernador civil que fué de esta provincia D. Hermenegildo Estévez, para atenciones de mobiliario y otros gastos de la Casa-Gobierno, por acuerdo de la Diputacion provincial.

205 en Instruccion pública depende del mayor producto obtenido por derecho de matriculas en la Escuela Normal de Maestros, además de las 400 pesetas que se consignaron por este concepto.

2,940 31 centimos en el Hospital civil y Casas de Expositos y Maternidad, proceden de las causas siguientes: 1.670 pesetas en concepto de liquidacion de débitos a favor del Hospital, por réditos de censos redimidos en la ciudad de Cabra, 250 de una limosna legada al mismo Establecimiento y 1,020 con 31 cént., como mayores productos que los consignados en presupuesto por labores hechas en la Escuela de niñas y obras en el taller de Zapateria de la Casa de Expositos.

347 12 centimos en reintegros es igual cantidad devuelta como sobrante de las 1,000 pesetas satisfechas en 11 de Agosto de 1871 al Sr. Gobernador civil que fué de esta provincia D. Hermenegildo Estévez, para atenciones de mobiliario y otros gastos de la Casa-Gobierno, por acuerdo de la Diputacion provincial.

Recaudado de menos.

1.	4.	Unico.	162,665 08	centimos en repartimiento para gastos provinciales, es la misma cantidad que en fin de Diciembre de 1872 estaban adeudando varios Ayuntamientos de esta provincia por el expresado concepto, a pesar de las gestiones hechas para que solventaran tan excesivo descubierto por el cupo de 1871-72, además de lo que aun debian por el de 1870-71.
----	----	--------	------------	---

162,665 08 centimos en repartimiento para gastos provinciales, es la misma cantidad que en fin de Diciembre de 1872 estaban adeudando varios Ayuntamientos de esta provincia por el expresado concepto, a pesar de las gestiones hechas para que solventaran tan excesivo descubierto por el cupo de 1871-72, además de lo que aun debian por el de 1870-71.

1.	6.	Unico.	3,065	en Instruccion pública procede: 1.º de no haberse realizado las 2,500 pesetas que la Excm. Diputacion ha consignado como rentas del Instituto, por creer que el Ayuntamiento de Guadalajara debía contribuir con aquella suma a su sostenimiento, aun despues de declarado obligatorio y provincial el Establecimiento por la ley de 9 de Setiembre de 1857, y 2.º en el menor producto de 565 pesetas por derechos de matricula.
1.	7.	Unico.	4,935 95	centimos en el Hospital civil y Casas de Expositos y Maternidad, deben su origen a no haberse hecho efectivo dentro del año las sumas consignadas por interes de inscripciones del 3 por 100, espeditas por los bienes enajenados.
3.	1.	3.	391,538 60	en resultados de presupuestos de años anteriores proceden: 1.º de 80,596 pesetas 28 centimos que en fin de Diciembre de 1872 quedaron adeudando varios Ayuntamientos por repartimiento de 1870-71; 2.º de 297,536 71 centimos que en igual fecha adeudaba el Tesoro por recargos sobre las contribuciones directas e impuestos establecidos de 1867-68, 1868-69 y 1869-70, y 3.º de 13,405 57 centimos que en dicha fecha debian tambien algunos Ayuntamientos por contribuciones de 1854 a 1857 y por visitas a Pósitos de 1864-65.

RESÚMEN CLASIFICADO DE LO SATISFECHO Y RECAUDADO DE MENOS.

	GASTOS.		INGRESOS.	
	Por economias. Pesetas. Centimos.	pendiente de pago. Pesetas. Centimos.	Incobrables. Pesetas. Centimos.	Pendientes de cobro. Pesetas. Centimos.
Satisfecho de menos.	116 058 23	204 502 40	"	"
Recaudado de menos.	"	"	8 000 95	554 203 68
RESUMEN	116 058 23	204 502 40	8 000 95	554 203 68

Guadalajara 31 de Agosto de 1873. — V.º B.º — El Vicepresidente, Lopez. — El Contador, Roque Ambles de la Peña.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del 7 de Marzo de 1874. — Señores. — Vicepresidente, Garcia Martinez — Vocales, Aleobendas. — Celada. — Se dio vista de las cuentas de fondos provinciales correspondientes al año económico de 1871 a 1872 y su período de ampliacion con toda la documentacion de su referencia y dictamen de la Contaduria. — Abierta discusion y no ofreciéndose que objetar a los señores Vocales concurrentes, por haberse enterado de las referidas cuentas durante el tiempo que han estado sobre la mesa, y hallarlas conformes y debidamente justificadas, la Comision acordó por unanimidad adherirse al dictamen de Contaduria y disponer desde luego se publique el extracto de las susodichas cuentas en el Boletín oficial de la provincia, permaneciendo las mismas desde ahora hasta el 2 de Abril próximo venidero en Contaduria para que puedan ser vistas y examinadas por cuantos tengan por conveniente usar de este derecho, sometiendo las por último a la deliberacion de la Excm. Diputacion provincial en su próxima reunion ordinaria. — V.º B.º — El Vicepresidente, Garcia Martinez. — Por acuerdo de la Comision provincial. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo anterior y en la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870, se publican las precedentes cuentas de fondos de presupuesto y memoria descriptiva correspondientes al año económico de 1871 a 1872 para los efectos expresados. — Guadalajara 9 de Marzo de 1874. — El Contador, Roque Ambles de la Peña.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Budia.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Budia 15 de Marzo de 1874. — José de Paz.

ALCALDIA POPULAR
de Romanones.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Romanones 14 de Marzo de 1874. — El Alcalde, Serapio Serrano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Maranchon.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término y no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Maranchon 9 de Marzo de 1874. — El Presidente, Juan Gaitan. — P. A. — Benito Sanchez Molina, Secretario.

ALCALDIA POPULAR
de Tomelloso.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 a 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Tomelloso 14 de Marzo de 1874. — El Alcalde, Ecequiel Marin.